

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 186

LEY 186

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 186

DEROGADA POR LEY 402

LEY 186

Resolución en Acuerdo de Ministros de asuntos que no pueda decidir el Gobernador.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- En asuntos en que se versen intereses particulares y en que el Gobernador del Estado se considere inhabilitado para conocer y decidir, reunirá el Consejo de sus Ministros y con su acuerdo expedirá la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 186. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).